

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Contratante	Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda
Unidad Operativa de Contrataciones	UOC N° 452/00 – Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda
Domicilio institucional	Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico	unicompras@energia.gob.ar

Procedimiento: Licitación Privada Nacional	452-0004-LPR19
Clase: Etapa Única	
Modalidad: Sin Modalidad	
Expediente N° EX-2019-43261147-APN-DCCMEN#MHA	
Rubro comercial: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA.	
Pliego: sin costo	

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (<https://comprar.gob.ar>) (en adelante COMPR.AR) en “Procesos de compra con apertura próxima” o mediante los filtros disponibles en la “Búsqueda de procesos”. Para participar los proveedores deberán ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-inscripción, buscar el proceso de compra de interés y descargar el Pliego.

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de un servicio de soporte técnico y mantenimiento operativo de fallas, no provocadas por hardware, del equipamiento informático y el alquiler temporal de una solución de *Call Center* por el término de un (1) año con opción a prórroga por otro término igual, para la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (en adelante la Secretaría), sito en Avenida Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) (IF-2018-06034471-APN-

ONC#MM) aprobado en el anexo I de la disposición 63-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (en adelante ONC) y sus normas modificatorias y complementarias (DI-2016-63-E-APN-ONC#MM), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PByCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) que como anexo integra el PByCP, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el COMPR.AR, o por los medios previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS.

3.1.- Las consultas realizadas por los interesados podrán efectuarse únicamente a través del COMPR.AR, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR.

3.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 4º.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS.

4.1.- La Secretaría podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.

4.2.- Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para el acto de apertura.

4.3.- Las circulares modificatorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con un (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para el acto de apertura.

4.4.- Todas las circulares deberán incluirse como parte integrante del PByCP y difundirse en COMPR.AR.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DEL OFERENTE.

5.1.- La jurisdicción o entidad contratante verificará a través de la ONC la habilidad para contratar del potencial proveedor, de conformidad con lo dispuesto por la resolución general 4164 del 29 de noviembre de 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, toda vez que no se encuentre comprendido en los supuestos de los artículos 27 y 28 del decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001 y el artículo 21 del PUByCG.

5.2.- El oferente deberá estar incorporado como preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de conformidad con lo establecido en el anexo al decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, y lo dispuesto en las disposiciones 62-E (DI-2016-62-APN-ONC#MM), 64-E (DI-2016-64-APN- ONC#MM) y 65-E (DI-2016-65-APN-ONC#MM), todas del 27 de septiembre de 2016 de la ONC y sus modificatorias y sus complementarias. Mesa de ayuda SIPRO: teléfono 4600-6215, horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

5.3.- Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera, de conformidad con el artículo 33 del anexo I de la disposición 63-E/2016.

5.4.- Quienes no posean número de Beneficiario, deberán presentarse en la Coordinación de Ejecución del Gasto de la Secretaría, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas 4349-7537.

5.5.- Los oferentes deberán dar cumplimiento con los requisitos detallados en el PET.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

6.1.- Las ofertas deberán dar cumplimiento con el PUByCG, el PByCP y su anexo PET, con la ley 19.549, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017, como asimismo a lo establecido en el artículo 13 del anexo I de la disposición 63-E/2016, modificada por disposición 6 del 18 de enero de 2018 de la ONC (DI-2018- 6-APN-ONC#MM).

6.2.- Se deberá completar, suscribir, digitalizar y cargar en el COMPR.AR la siguiente documentación, según corresponda:

1) Requisitos económicos y financieros:

a) Conforme el PUByCG.

2) Requisitos técnicos:

a) Conforme a lo establecido en el anexo de Especificaciones Técnicas.

b) Constancia de visita extendida por la Dirección de Infraestructura Informática dependiente de la Dirección General de Informática de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría.

Deberán acreditar fehacientemente la realización de servicios similares de características técnicas operativa a la concursada, indicando:

- Nombre de la Empresa
- Dirección
- Nombre y Apellido del Responsable
- Teléfono
- Cantidad de Equipos
- Características del Servicio

c) El oferente deberá detallar la estructura mecánica y modular del sistema completo.

3) Requisitos administrativos:

a) Declaración Jurada de Intereses, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° del decreto 202 del 21 de marzo de 2017, según corresponda. Dicha declaración jurada deberá presentarse tanto si existan o no vinculaciones (aclarando tal circunstancia) respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación, y/o con algunos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación, a saber: Dirección de Compras y Contrataciones; bachiller Superior de Ciencias Exactas – Sistemas, Leonardo Piccoli, Director General de Informática; contadora María Alejandra Marcolli, Directora General de Administración y Finanzas; ingeniero Rodrigo German José Cabado, Subdirector General de Administración y Finanzas; contador público Pablo Patricio Giampieri, Subsecretario de Coordinación Administrativa; licenciado Gustavo Sebastián Lopetegui, Secretario de Gobierno

deEnergía.

b) Cuando se oferten bienes de origen nacional, deberá acompañarse una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre lamateria.

c) Cuando se trate de bienes a importar, deberá acompañarse una Declaración Jurada que informe la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

d) Para el caso de Unión Transitoria (en adelante UT) deberán acompañar:

1.- Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el PByCP y de conformidad con la normativa vigente y presentar la Declaración Jurada indicada en el punto e) del presente artículo.

2.- Declaración Jurada de UT, de conformidad a lo señalado en el inciso j del punto 2 del artículo 13 del PUByCG.

3.- Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

4.- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el PByCP.

5.- Cada una de las partes integrantes de la UT deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas.

e) Toda oferta, presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa (MPyME), deberá ser acompañada por una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada MPyME, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

f) Declaración Jurada que acredite que se da estricto cumplimiento con la legislación de compras públicas sustentables, conforme los términos del decreto 1030/2016, y las normas

complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

g) Declaración Jurada que acredite que la firma se encuentra habilitada para intervenir en procesos de contratación con el Estado Nacional, en tanto no se encuentre comprendida dentro de las previsiones del artículo 21 del PUByCG, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto delegado 1023/2001 y sus modificaciones.

h) Declaración Jurada en la cual se manifieste que, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio. Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y, en caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad.

i) Declaración Jurada que acredite que la firma da cumplimiento con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relacione con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 7°. - PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

7.1.- El oferente no deberá presentar muestras, si el PET no lo indica expresamente.

7.2.- Para el supuesto que el PET exija la presentación de muestras, los oferentes deberán presentar muestras de los bienes cotizados.

7.3.- El oferente deberá presentar la muestra hasta un (1) día hábil antes de la presentación de la oferta, en el lugar, plazo y horario detallados en el PET.

7.4.- Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. Deberá identificar en cada una de las muestras si corresponde a la oferta base o alternativa, en el caso de presentarla.

7.5.- En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga, el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

7.6.- En el lugar de entrega de las muestras, se extenderá una constancia de la recepción de las mismas, debiendo ser ingresada electrónicamente al COMPR.AR junto con la oferta.

7.7.- En caso de que no se efectúe la entrega de las muestras requeridas en el plazo indicado, la oferta será desestimada sin ser evaluada técnicamente.

7.8.- Las muestras serán devueltas a los oferentes y adjudicatarios en los plazos establecidos por el artículo 33 del anexo I a la disposición 62-E/2016.

ARTÍCULO 8°.- VISITAS.

8.1.- Los oferentes podrán efectuar una visita a las dependencias donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

8.2.- Para coordinar el día y horario de dicha visita, los oferentes deberán comunicarse con el Señor Emiliano Basurto de la Dirección de Infraestructura Informática de la Dirección General de Informática de esta Secretaría al teléfono 5071-9329, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas ebasurto@energia.gob.ar.

8.3.- Los oferentes deberán adjuntar a su oferta la correspondiente constancia de visita extendida por la mencionada Dirección de Infraestructura Informática.

8.4.- Una vez adjudicado, el adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para la implementación del servicio.

ARTÍCULO 9°.- OFERTA ALTERNATIVA Y/O VARIANTE.

9.1.- Cada oferente podrá presentar ofertas alternativas, de conformidad con lo indicado en el PET y el artículo 56 del Decreto N° 1.030/2016.

9.2.- No se aceptarán ofertas variantes a menos que el PET lo indique expresamente, de conformidad con el artículo 57 del Decreto N° 1.030/2016.

9.3.- En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

10.1.- La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

10.2.- Las ofertas se deberán presentar mediante formulario electrónico a través del

COMPR.AR, hasta el día y hora informados en la convocatoria, dando cumplimiento con todos los requerimientos del PByCP

10.3.- A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser “confirmada” por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, establecido en la disposición 65-E/2016.

ARTÍCULO 11.- COTIZACIÓN.

11.1.- Cada oferente deberá cotizar por la cantidad total de cada uno de los renglones.

11.2.- Cada oferente deberá cotizar todos los renglones.

11.3.- La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, de acuerdo a la planilla de cotización que genera el COMPR.AR.

11.4.- La propuesta deberá cotizarse en pesos argentinos. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el PByCP.

11.5.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Secretaría por todo concepto. En consecuencia, el interesado deberá incluir en el mismo los costos directos e indirectos, gastos generales, impuestos, aportes y todo otro recurso a afectar a la ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS.

12.1.- Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I de la disposición 63-E/2016.

12.2.- Para el caso de presentar póliza con seguro de caución, deberá estar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la jurisdicción o entidad contratante, de conformidad con el inciso e del artículo 39 del anexo I de la disposición 63-E/2016.

12.3.- La garantía se deberá constituir en la misma moneda realizada en la cotización.

12.4.- Los oferentes deberán presentar, junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta del cinco por ciento (5%) del monto total de la misma. El original o certificado pertinente

de dicha garantía deberá ser presentado dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del acto de apertura. La fecha de constitución de la garantía no podrá ser posterior a la fecha del acto de apertura. Caso contrario, la oferta será desestimada.

12.5.- En el caso de impugnar el dictamen de evaluación de ofertas, previamente se deberá integrar una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, dentro del plazo de tres (3) días de la comunicación y difusión de dicho dictamen.

12.6.- De resultar adjudicado, el cocontratante deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato del diez por ciento (10%) del monto total del mismo. El original o certificado pertinente de dicha garantía deberá ser entregado dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

12.7.- En todos los casos, las garantías deberán ser digitalizadas e ingresadas en el formulario del COMPR.AR, debiendo ser entregadas el original o certificado pertinente de las mismas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 4349-7148/7652), en los plazos previstos en cada caso.

12.8.- La presentación de las garantías mencionadas no será obligatoria, cuando el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000).

12.9.- En el caso de que el oferente no tenga la obligación de presentar garantías por encontrarse en el supuesto mencionado en el punto 11.8 y decida por opción presentarla, deberá ingresarla al COMPR.AR y presentarla en la Dirección de Compras y Contrataciones citada en el punto 11.7 del presente artículo y en los términos establecidos.

12.10.- Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de conformidad con el inciso *k* artículo 25 de la disposición 63-E/2016.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

13.1.- La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha de la convocatoria.

13.2.- Únicamente el interesado habilitado podrá visualizar su propuesta.

13.3.- Se generará el acta de apertura de las ofertas en forma electrónica y automática.

ARTÍCULO 14.- VISTA Y OBSERVACIONES.

Los interesados podrán tomar vista del contenido de la documentación de las propuestas en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, plazo durante el cual podrán formularse observaciones a las propuestas presentadas en el sistema COMPR.AR. Vencido el plazo de vista comenzará el período de evaluación de las propuestas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas.

ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de las ofertas y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos por un plazo igual al inicial, salvo comunicación en contrario por parte del oferente con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del período respectivo, de conformidad con el artículo 54 del decreto 1030/2016 y artículo 12 del PUByCG.

ARTÍCULO 16.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

16.1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará y seleccionará las ofertas de conformidad con la presentación de todos los documentos solicitados a los oferentes en el PByCP , los precios de las ofertas, las propuestas presentadas desde el aspecto administrativo, técnico, económico y financiero, considerando las cualidades del bien o servicio requerido, el precio, los beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta, el examen de los aspectos formales, el

cuadro comparativo de precios de las ofertas, el PUByCG, el PByCP y su anexo PET, lo establecido en los Informes Técnico y Económico, en virtud del artículo 62 y subsiguientes del anexo al decreto 1030/2016 y del artículo 24 y subsiguientes de la disposición 63-E/2016.

16.2.- La recomendación de la adjudicación se realizará a favor de la oferta que resulte más conveniente para el organismo contratante cumpliendo con todos los requerimientos del PUByCG, del PET y del PByCP.

16.3.- En los casos que correspondan se otorgarán las preferencias establecidas en la ley 25.300 de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su decreto reglamentario, ley 18.875 y/o ley 27.437 Compre Argentino -según corresponda- y sus decretos reglamentarios, ley 22.431 del Sistema de Protección Integral de Discapacitados y el artículo 8° de su decreto reglamentario 312/2010.

ARTÍCULO 17.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

17.1.- Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles de su comunicación y difusión en el COMPR.AR, previa integración de la correspondiente garantía de impugnación, constituida en la forma prevista en el artículo 39 del PUByCG y artículo 11 del PByCP.

17.2.- Las impugnaciones deberán ser ingresadas mediante el sistema COMPR.AR, previo cumplimiento de los recaudos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 18.- ADJUDICACIÓN.

18.1.- Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 21 del PUByCG y que se encuentren incorporadas como inscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

18.2.- La Secretaría adjudicará todos los renglones y la cantidad total de los mismos a un único proveedor de la forma prevista en el PET.

18.3.- En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una UT, deberán

unificar el domicilio especial, designar su representación y no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. Deberán también realizar –como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato- el trámite de inscripción de la misma en el SIPRO; la falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34 de la disposición 63-E/2016).

18.4.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes, mediante la difusión en el COMPR.AR, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de dictado el acto administrativo.

ARTÍCULO 19.- ORDEN DE COMPRA.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR, se enviarán avisos al correo electrónico del oferente mediante mensajería del COMPR.AR y con ello se producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 20.- FORMA, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

20.1.- Las entregas de los bienes adquiridos deberán realizarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, en los términos y en el domicilio indicado en el PET.

20.2.- Los bienes deberán ser entregados en la forma prevista en el PET.

20.3.- El servicio deberá comenzar a prestarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

20.4.- A fin de consensuar día y hora de entrega y prestación del servicio, deberá previamente contactarse con el Director de Infraestructura Informática, Emiliano Basurto, teléfono: 5071-9329, e-mail: ebasurto@energia.gob.ar.

20.4.- Todo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 25 del PByCP y de corresponder, en conformidad con las indicadas en el PET.

ARTÍCULO 21.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN. PLAZO y FORMA.

21.1.- La Comisión de Recepción (en adelante la Comisión) deberá verificar si la prestación, objeto de la presente contratación, cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

21.2.- La Comisión recibirá los bienes o servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción (en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la disposición 62/16). Dichos recibos o remitos deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: comisionderecepcion@energia.gob.ar

21.3.- La Comisión otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto de la presente contratación y solicitará, al domicilio electrónico declarado del cocontratante, que emita la/s factura/s correspondiente/s al/los recibo/s o remito/s presentado/s, en los términos establecidos en el artículo 21 del PByCP.

21.4.- En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Secretaría no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la intimación de la recepción, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 22.- FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

22.1.- Las facturas deberán presentarse luego de otorgada la recepción definitiva, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en original y duplicado, acompañada de los remitos u otras certificaciones de ejecución.

22.2.- Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico: ocmesadeentrada@energia.gob.ar.

22.3.- A los efectos tributarios, se deberá considerar a la Secretaría como consumidor final. Las facturas se emitirán a nombre de la Secretaría de Gobierno de Energía (CUIT N° 30-715115472) y deberán ser C o B (en caso de ser B, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, sin discriminar).

22.4.- Si el porcentaje del IVA aplicado a cada factura es distinto al veintiún por ciento (21%), el cocontratante deberá declararlo en el frente de la factura, indicando el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

22.5.- Los pagos que realiza la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en pesos argentinos.

22.6.- Los Beneficiarios de pago deberán informar una cuenta bancaria, en alguno de los entes adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

CITIBANK N.A.

BBVA BANCO FRANCES S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO DE VALORES S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO MACRO S.A. BANCO COMAFI S.A.

BANCO JULIO S.A.

NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

BANCO CMF S.A.

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

BANCO INDUSTRIAL S.A.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO BICA S.A.

BANCO COINAG S.A.

ARTÍCULO 23.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

23.1.- Los pagos se efectuarán a los treinta (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de las correspondientes facturas, en las cuales se deberá mencionar el número de Orden de Compra, según lo establecido en el artículo 91 del decreto 1030/2016.

23.2.- El pago se realizará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establecido en el PET.

ARTÍCULO 24.- PERSONAL.

El personal utilizado por la cocontratante no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Secretaría contratante, siendo por cuenta de la cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes y/o

los servicios que dicha entrega requieran, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES.

25.1.- Serán aplicables, en caso de corresponder, las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del decreto delegado 1023/2001, sus modificatorios y complementarios y las disposiciones del título V, Penalidades y Sanciones, del anexo del decreto 1030/2016.

25.2.- Serán aplicables, en caso de corresponder, las penalidades establecidas en el PET.

25.3.- El COMPR.AR registra y difunde información relativa a los antecedentes y sanciones que puedan tener los oferentes por incumplimientos contractuales y extracontractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor.

ARTÍCULO 26.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN.

26.1.- Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o eventual ejecución, en el marco de la buena fe contractual.

26.2.- En caso de controversias emergentes en la interpretación o aplicación del procedimiento, de los documentos contractuales, y/o la Orden de Compra correspondiente, las partes aceptan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en la Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 27.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato,

hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 28.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el decreto 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la disposición 62-E/2016.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la disposición 63-E/2016 y sus modificatorias y complementarias.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.comprar.gob.ar, sección "Procesos de Compra". Toda la normativa citada en el presente PByCP podrá consultarse en el COMPR.AR.

j) La orden de compra, de venta o el contrato.

ANEXO**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N° DE RENGLÓN	N° DE CATÁLOGO				DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	CÓDIGO	RUBRO	CLASE	ÍTEM			
1	3.3.3-2042.9	MANT. REPARACION Y LIMPIEZA	SERV. DE SOPORTE TECNICO	M. Y R. CENTRALES TELEFONICAS	M. Y R. CENTRALES TELEFONICAS; DESCRIPCIÓN: M. Y R. CENTRALES TELEFONICAS, CRITERIO SOCIAL: DECRETO 312/2010	SERVICIO	DOCE (12)
2	3.2.2-2145.1	ALQUILER	ALQ. EQ. TELEFONICO	ALQ. EQ. TELEFONICO; DESCRIPCIÓN: ALQUILER DE EQUIPO TELEFONICO	SOLUCIÓN "CENTRO DE CONTACTO"	SERVICIO	DOCE (12)

OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de un servicio de soporte técnico y mantenimiento operativo de fallas, no provocadas por hardware, del equipamiento informático y el alquiler temporal de una solución de *Call Center*, para la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA sito en Hipólito Yrigoyen 250 C.A.B.A.

TERMINOLOGÍA

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Contratación” Por este procedimiento de contratación.

“Organismo Contratante” Por SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. “Oferente” Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta. “Adjudicatario” Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

Renglón 1 – Soporte Técnico y Mantenimiento de Central Telefónica.

Descripción del servicio

El servicio técnico de mantenimiento será operativo, es decir que garantizará la correcta prestación del servicio que el equipamiento brinda al Organismo (fase preventiva) y corregirá las fallas no provocadas por hardware (fase correctiva), incluyendo cualquier tipo de configuración y con atención en el lugar de instalación de los equipos.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente al Organismo, mediante remitos (mensuales), discriminado por equipo, sobre la ejecución de los trabajos realizados, sectores involucrados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación.

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

Mantenimiento preventivo

El Adjudicatario deberá realizar, como mínimo, una visita cada NOVENTA (90) días en las dependencias donde los equipos se encuentran, en tanto a mantenimiento preventivo refiera, la cual deberá programarse días hábiles de 9 hs. a 18 hs. Sin perjuicio de ello, podrá ajustarse la periodicidad al momento de la propuesta. Por otro lado, ésta podrá llevarse a cabo por vía remota, en tanto las tareas lo permitan, pero esto no eximirá al Adjudicatario de la visita mencionada.

Mantenimiento correctivo

Objetivo

Se deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento descrito en el presente Renglón teniendo en cuenta el tiempo de respuesta esperado para la modalidad especial.

Se encuentran incluidas todas las tareas necesarias que permitan lograr que los equipos funcionen en forma correcta con la total conformidad del usuario final.

La modalidad de atención es a demanda y tendrá un tiempo de respuesta según lo

estipulado en el presente PByC.

Días y Horario de Atención

De lunes a viernes OCHO (8) horas. En el horario de 10 hs. a 18 hs.

La solicitud de soporte técnico podrá solicitarse telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basado en WEB, el que debe ponerse a disposición del organismo a través de una URL pública en Internet (indicando usuario y contraseña requeridos para su uso).

Tiempo de respuesta a solicitud de servicio

Corresponde al tiempo máximo que posee el contratista ante una solicitud de servicio, para llegar al sitio donde deberá brindar soporte técnico correctivo o para brindar soporte técnico correctivo remoto.

Tiempo de respuesta a la solicitud de servicio: CUATRO (4) horas.

Tiempo Máximo de Reparación

Corresponde al tiempo máximo para la reparación de la falla contado a partir de la solicitud de servicio. El tiempo máximo de reparación no podrá ser superior a:

Tiempo Máximo de Reparación: OCHO (8) horas.

Contadas a partir del vencimiento del tiempo de respuesta a la solicitud de servicio.

Desarrollo de tareas

Las provisiones para el objeto de la presente contratación tendrán vigencia, a partir de la notificación de la orden de compra respectiva o suscripción del contrato si correspondiere.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la casa, durante la ejecución de las tareas.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a licitación.

Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o

daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

Detalle de equipamiento

Se poseen DOS (2) "Clusters" localizados en dependencias de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA dentro de C.A.B.A.:

DOS (2) equipos Avaya CS1000.

SIETE (7) equipos Nortel MG 1000.

Renglón 2 – Servicio "Centro de Contacto".

Detalle del servicio

Se requiere la instalación y configuración de una Central Telefónica que sustente el "CallCenter" de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, la misma deberá cumplir con las características detalladas en el presente documento y estar en concordancia con la infraestructura instalada. Finalizado el servicio, el equipo retornará al ADJUDICATARIO.

Localización

Los equipos para la provisión del servicio deberán instalarse en las dependencias que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA designe dentro de C.A.B.A.

Desarrollo de tareas

Las provisiones para el objeto de la presente contratación tendrán vigencia, a partir de la notificación de la orden de compra respectiva o suscripción del contrato si correspondiere.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la casa, durante la ejecución de las tareas.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a licitación.

Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

Personal

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. La empresa adjudicataria queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Antes de comenzar a brindar el servicio el adjudicatario deberá presentar en la oficina administrativa del Organismo un listado del personal que atenderá el servicio solicitado.

El personal que cumpla el servicio deberá poseer una identificación de la empresa adjudicataria.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

El adjudicatario asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará uno o más responsables (supervisores del servicio) con facultades para que actúen como nexo con el personal del Organismo.

El Organismo podrá solicitar al adjudicatario por causas justificadas el cambio de personal que el adjudicatario asigne para el cumplimiento de este servicio. En este caso el proveedor se obliga a sustituir a dicho personal.

El adjudicatario estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse.

Servicio

El adjudicatario deberá designar un coordinador que oficiará de interlocutor y que será el responsable del seguimiento y el control de calidad en la prestación del servicio. Por su parte, la unidad informática designará un representante que será el encargado de planificar y controlar la prestación del servicio según lo descrito en el presente pliego de bases y condiciones.

El servicio de mantenimiento correctivo será solicitado al adjudicatario por la unidad informática del organismo, quien centralizará la recepción de las solicitudes de asistencia correctiva, conforme al mecanismo establecido previamente (vía telefónica, correo electrónico, sitio web, etc.). El adjudicatario realizará las tareas conforme con los tiempos de respuesta y reparación estipulados en el presente PByC. Una vez realizado el mantenimiento correctivo y solucionada la falla, se deberá completar un remito de conformidad de cumplimiento del servicio. Una copia de los remitos deberá ser entregada en la unidad informática dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del servicio.

La unidad informática informará periódicamente sobre las altas y bajas del equipamiento cubierto por el contrato.

Tipo y Cantidad De Componentes Solicitados

Central telefónica: 1

Preatendedor telefónico: 1

Enlace digital público (DTI): 2

Líneas internas IP: 34

Líneas internas analógicas: 2

Aparatos telefónicos IP: 3

Softphone: 35

Software de Centro de Contacto: 1

Software de Grabación: 1

Canales de Grabación: 6

Servidor de Centro de Contacto: 1

Servidor de Grabación con Unidad de Almacenamiento: 1

Características y Funciones Básicas Del Equipo

- El equipo deberá contar con tecnología totalmente digital, procesador centralizado y cumplir plenamente con las normas y protocolos recomendados por la U.I.T.T. para centrales privadas.
- Deberá contener todas las facilidades pedidas en una sola plataforma de hardware, corriendo bajo un solo sistema operativo. No se admitirá que para alcanzar la funcionalidad de convergencia pedida se interconecten diversos equipos entre sí, ya sean de la misma marca o no. El oferente deberá detallar la estructura mecánica y modular del sistema completo.
- En todos los casos el sistema debe contemplar la posibilidad de configurar el 100% de las extensiones como digitales o como Teléfonos IP.
- Para habilitar cambios de datos en las facilidades de servicios (altas, bajas, modificaciones, etc.) se utilizará una terminal de gestión apta para el diálogo hombre-máquina, instalada en el lugar donde se encuentre el sistema. Para una mayor facilidad de operación, se requiere que la administración del equipo sea bajo un entorno gráfico tipo GUI, preferentemente corriendo bajo Windows, con un archivo de Help extendido que ayude a encontrar al administrador el valor del parámetro en cuestión. No se admitirá que, para los cambios indicados precedentemente, deba intervenir en el equipamiento accionando llaves, cambiando puentes, reemplazando tarjetas o chips de memorias de cualquier tipo, o bien deba programarse a través de un aparato telefónico de cualquier modelo.
- El sistema deberá soportar el up grade de su sistema operativo y/o imagen a través del protocolo FTP o bien TFTP.
- En caso de interrupción total de la corriente de alimentación por corte prolongado del servicio eléctrico, los datos deberán quedar almacenados de modo tal que, al restablecerse

el suministro de energía, se ingresen inmediata y automáticamente los datos al sistema, normalizándose el servicio.

- La base de datos del usuario estará almacenada en memoria dinámica, permitiendo que los cambios de programa flexible y datos almacenados puedan ser modificados por medio de la terminal de mantenimiento y/o por tele gestión.
- A la fecha de presentación de las ofertas, la central deberá estar homologada y registrada por la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) para vincularse con la red pública nacional.

Modularidad

- El modelo de central telefónica a proveer e instalar deberá poder ser ampliado hasta el 300% de su capacidad (en internos) y deberá poder sumar enlaces digitales públicos o PABX-PABX, mediante el solo agregado de las placas correspondientes. El crecimiento del sistema desde la capacidad inicial hasta la capacidad final será posible con el sólo agregado de módulos de servicios y/o licencias necesarias. No se admitirá que al llevar a cabo una ampliación parcial o total hasta alcanzar la capacidad final deba reemplazarse partes del equipo existente y en uso.
- El Contratista mostrará en forma precisa por medio de gráficos, la estructura mecánica del equipo ofrecido, con los espacios ocupados y capacidad máxima del modelo.
- Se deberán indicar claramente las partes comunes a la capacidad mínima y máxima de la central telefónica y los no comunes.
- El plan de numeración será totalmente flexible y deberá permitir el empleo simultáneo de números de extensión de 3 (tres) dígitos como mínimo. Con el fin de compatibilizar los planes de numeración, para integrar la central a una red de telefonía privada, la PBX permitirá alcanzar los 7 (siete) dígitos en la numeración de internos.
- La PBX permitirá la convivencia de internos de cualquier extensión dentro del rango de numeración (de 3 a 7 dígitos) sin que esto represente un problema para su funcionamiento.

Redes Interconectables

- La central debe ser apta para la conexión de enlaces digitales públicos y privados. A partir de la puesta en marcha de la central y por el término de vigencia de la garantía.
- La central deberá incluir facilidades de selección de rutas y agregado y quita automática de prefijos de modo de constituir un plan de discado único para todo el sistema.
- La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA cuenta con una red telefónica integrada a la cual deberá incorporarse esta central, con compatibilidad de un 100% con las centrales instaladas en los edificios que conforman dicha red.
- La central telefónica deberá disponer de una programación flexible en cuanto a rutas de discado saliente, la cual permitirá seleccionar automáticamente distintas troncales de distintos prestadores de telefonía pública según la tarifa más conveniente a un determinado momento del día y/o semana. Todo esto deberá ser transparente para el usuario final, quien deberá discar siempre el mismo código de toma y luego el número de abonado, debiendo realizar la central telefónica la selección del troncal más conveniente. Detallar la cantidad de rutas disponibles, el nivel de discriminación horaria alcanzado y la programación a efectuarse en la central para obtener dicho servicio.
- La central deberá permitir su funcionamiento y operación en una red de centrales. Para esto deberá permitir discar el número de los internos remotos, como si fueran internos locales, sin prefijos o sufijos de toma.
- La central permitirá enviar el número de un abonado externo, discado por un interno, hacia otra central de la red para que la llamada se complete en dicha central remota, debido a conveniencias de los cuadros tarifarios. Ídem para cuando la central deba hacer tandemning entre troncales de enlace hacia distintas troncales. Estas facilidades de Networking deberán ser soportadas ya sea sobre troncales convencionales (E1, ISDN) como así también sobre troncales IP o SIP.

Características y Facilidades Para El Centro De Contacto

- Diferentes canales de comunicación para proporcionar un acceso óptimo.
- Las opciones integradas de contacto multicanal podrán incluir voz, correo electrónico y chat web.

- Los clientes son libres de elegir el canal que prefieran y los agentes pueden adaptarse rápidamente a esa preferencia.
- Opción de campañas dirigidas de salida y mensajes que utilizan scripts predefinidos para aprovechar al máximo los períodos bajos de actividad del cliente entrante.
- Deberá tener capacidad de enrutamiento basado en habilidades y enviar las consultas de los clientes al empleado que está mejor calificado para manejarlas, según el tipo de medios, experiencia y experiencia con un cliente o situación particular.
- El monitoreo en línea y los informes personalizados deberán brindar información en tiempo real, para obtener información sobre las operaciones y permitir el ajuste inmediato cuando sea necesario para maximizar la disponibilidad.
- Los informes históricos deberán proporcionar información durante periodos de tiempo que pueden ayudar a descubrir problemas de manera temprana y ayudar a identificar, medir y buscar oportunidades que de otro modo se perderían.
- La integración con un sistema integrado de respuesta de voz (IVR) ofrece la posibilidad de crear tratamientos y anuncios de enrutamiento de llamadas especializados.
- Las herramientas de administración de flujo deberán ser fáciles de usar y ayudar a que el agente adecuado esté disponible en el momento adecuado.
- Cada licencia de agente y supervisor podrá incluir la capacidad de grabar llamadas usando el Sistema de Grabación
- Deberá poder mostrar estadísticas de rendimiento del Centro de Contactos utilizando un panel de anuncios en tiempo real basado en la web.
- Deberá poder permitir que los clientes soliciten una devolución de llamada mientras mantienen su posición de cola original.

Características y Facilidades Para El Sistema De Grabación

- El sistema de grabación de llamadas permitirá grabar y reproducir las llamadas del Centro de Contacto. Se podrá acceder a través de un browser.
- Deberá permitir restricciones de acceso al personal según diferentes criterios de administración

- Deberá permitir la búsqueda de los audios en función de diferentes filtros o criterios.

Los filtros de búsqueda se pueden usar para buscar registros específicos. A medida que busca llamadas:

- Buscar de acuerdo con los detalles de una o más de las "partes" involucradas en la llamada es la forma más común para encontrar las llamadas que se está buscando. Esto encontrará llamadas hacia o desde una estación, número o nombre (parcial o completo) que ingresas.
- Controles de reproducción. Dispondrá de los controles de reproducción para iniciar, detener, pausar, saltar hacia adelante, saltar hacia atrás o exportar grabando en un archivo .WAV fácilmente reproducible.
- Visualización de forma de onda de audio. La forma de onda presenta una representación gráfica del contenido de audio de la llamada. Se podrá utilizar la forma de onda para evitar la reproducción de estática o silencios, y para pasar fácilmente a partes específicas de una llamada.
- Un ejemplo muestra un conjunto de resultados típico:
 - Hora de inicio de la llamada.
 - Duración de la llamada en minutos y segundos.
 - Nombre (donde esté disponible) y número de partes en la llamada.
 - Dirección de la llamada: interna, entrante o saliente.
 - Agentes: el agente que recibe la llamada, donde las llamadas son realizadas por un marcador de salida.
 - Número objetivo (el número marcado que puede no coincidir con el número que contestó la llamada).
 - Habilidades: el conjunto de habilidades utilizado para enrutar la llamada, si corresponde.
 - Trabajo: el "trabajo" del marcador de salida del que forma parte la llamada, si corresponde.
 - ID de llamada: el identificador único asignado a la llamada por el sistema IP Office.
 - Nombre de archivo original: el nombre de archivo utilizado al transferir el archivo a la Grabadora de contactos.

· Exportación de archivos: la opción habilitada en su cuenta puede exportar llamadas. Pueden exportar una llamada individual mientras lo escuchas. También pueden exportar múltiples llamadas, que se colocan en una carpeta de su elección, junto con un archivo HTML que muestra los detalles de las grabaciones y le permite reproducirlas desde un navegador.

Gestión, Mantenimiento Y Administración

Desde la terminal (PC) podrá accederse a los programas de gestión y administración mediante el uso de claves alfanuméricas, en distintos niveles de intervención.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por la ley, el Decreto 1030/2016, normas reglamentarias y los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Se evaluará la calidad de los Oferentes, sobre la base de la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos (si los hubiera).

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. El criterio de evaluación y selección de ofertas incluyen: precio, experiencia del Oferente, tiempo de implementación, recursos humanos disponibles para la instalación, contenido de propuesta técnica, etc.)

Las adjudicaciones se efectuarán a un único proveedor preponderando una modalidad llave en mano.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de UN (1) año a partir del inicio del documento contractual.

Podrá prorrogarse por el plazo máximo de UN (1) año.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

Sólo serán aceptadas las ofertas de aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

Deberán contar con Capacidad Técnico - Operativa y Económico - Financiera previa, acorde a la magnitud del Servicio licitado.

Deberán acreditar fehacientemente la realización de servicios similares de características técnicas - operativa a la concursada, indicando:

Nombre de la Empresa
Dirección
Nombre y Apellido del Responsable
Teléfono
Cantidad de Equipos
Características del Servicio

REVISIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y CONOCIMIENTO DE LUGARES

Será obligación de los oferentes, realizar una revisión del equipamiento a mantener y lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:

Las condiciones del lugar físico,

Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar;

Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.

El Comitente facilitará el acceso a todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los adquirentes del Pliego, de modo tal que el Adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se brindarán los servicios.

La visita deberá ser previa a la presentación de ofertas. Asimismo, los OFERENTES deberán adjuntar a su oferta la correspondiente constancia de

visita extendida por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA.

Contacto: Director de Infraestructura Informática, Emiliano Basurto; Tel. 5071-9329; e-mail. ebasurto@energia.gob.ar

COTIZACIÓN

Deberá ser TOTAL. La cotización será en moneda nacional. Se deberá cotizar por precio unitario mensual por renglón y precio total de la contratación, todos ellos con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a un único proveedor.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

PROHIBICIONES

La Adjudicataria no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

PENALIDADES

- I. Ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente pliego, se procederá a labrar un acta por el incumplimiento.
- II. Cuando se constate algún incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, se lo intimará a que subsane dicha falta.
- III. En el caso de las faltas graves o leves, el plazo para subsanar es

de veinticuatro (24) horas desde la intimación.

IV. En el caso que el incumplimiento persista, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA aplicará las siguientes penalidades de acuerdo a lo detallado en los puntos siguientes:

El cómputo de las penalidades se hará por cada incumplimiento en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.

- Cuando se hubieren aplicado TRES (3) penalidades por faltas graves o SEIS (6) por faltas leves, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA podrá rescindir el contrato por culpa del ADJUDICATARIO.

Los días de aplicación de las multas se contarán en días hábiles.

Los pedidos se efectuarán por escrito y se notificarán por los siguientes medios: correo electrónico, notificación personal, cédula, carta documento a la dirección constituida en la oferta o a la proporcionada en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO).

I. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los pliegos, serán pasibles de las siguientes penalidades sobre cualquiera de los siguientes casos:

Incumplimientos pasibles de ser faltas graves:

- Incumplimiento del tiempo máximo de resolución de aquellos pedidos de soporte cuando el “servicio” de la Central Telefónica se encuentre totalmente inoperativo.

Incumplimiento del tiempo máximo de reparación cuando el “servicio” de la Central Telefónica se encuentre totalmente inoperativo.

Incumplimientos pasibles de ser faltas leves:

Incumplimiento del tiempo máximo de resolución de aquellos pedidos de soporte cuando la Central Telefónica no brinde su correcto “servicio” pero, el mismo, no se encuentre totalmente inoperativo.

Incumplimiento del tiempo máximo de reparación cuando la Central

Telefónica no brinde su correcto "servicio" pero, el mismo, no se encuentre totalmente inoperativo.

I. En el caso de faltas graves, se aplicará como penalidad una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de la Orden de Compra por cada día hábil posterior al plazo establecido en el punto I.

II. En caso de faltas leves, se aplicará como penalidad un apercibimiento cuando dicha falta no fuese subsanada en el plazo previsto en el punto I.

OFERTAS VARIANTES

No se aceptarán ofertas variantes.

TOLERANCIAS

No se aceptarán tolerancias.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____

CALLE: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados se encuentran comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes Nros. 18.875 y 27.437 (Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores) y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el inciso h) apartado 3), artículo 13 de la Disposición N° 63-E/2016 de la ONC del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Ello bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 27.437 antes mencionada.

Para la lectura de las precitadas normas consulte el link <http://www.infoleg.gob.ar>.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

BALANZA COMERCIAL

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO: \$ _____
(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE: \$ _____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

DECLARACIÓN JURADA DE UNIÓN TRANSITORIA (UT)

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Los firmantes Declaramos bajo juramento que las personas que se presentan agrupadas, en caso de resultar adjudicatarias asumimos el compromiso de constituirnos en una Unión Transitorias (UT) y asumimos el:

1. El compromiso de constituirnos legalmente como UT, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

Firma y aclaración: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

La presente DDJJ deberá ser subscripta por todas las personas que se presentan agrupadas.

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

DECLARACIÓN JURADA DE MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Se informa que según la tabla de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa nuestra empresa denominada _____ ha sido categorizada como _____ de conformidad con la Ley de fomento para las micros, pequeñas y medianas empresas N° 25.300 (MIPyMEs) y lo que establece la Resolución N° 24/2001 y modificatorias de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____ / ____ / ____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SUSTENTABLES

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:	
C.U.I.T. N°	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO dar estricto cumplimiento con la legislación de compras públicas sustentables, conforme los términos del Decreto N° 1.030/2016, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en procesos de contratación con el ESTADO NACIONAL, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____ / ____ / ____

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.I.T. N°	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y, en caso de resultar adjudicatario, acreditar tal imposibilidad.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**Decreto 312/2010****Reglamentación de la Ley N° 22.431.**

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJFEGABMI EX003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurrirán en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo

"in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

N° DE CUIT: _____ N° DE INGRESOS BRUTOS: _____

DENOMINACIÓN: _____

CALLE: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____ / ____ / ____

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1-Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2-Alcance

Todos los COCONTRATANTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA que presten cualquier obra y/o servicio.

3-Ámbito

La Sede Central de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, las sedes de la mencionada SECRETARÍA centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.

4-Legislación

Ley N°19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo", su Decreto reglamentario N°351/1979, ambas con sus modificatorias y complementarias; la Ley N°24.557 "Riesgos del Trabajo", y su Decreto reglamentario N°170/76; la Ley N°20.744 de "Contrato de Trabajo" con sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 1567/74; la Resolución SRT 51/1997; la Norma IRAM N°10.005.

5-Correlato

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 del presente pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6-Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7-Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el cocontratante tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA los atrasos y costos causados a la obra.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8-Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE personal de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA estará facultada para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el COCONTRATANTE.

9-Disposiciones

A) Ingreso/egreso del Personal del COCONTRATANTE.

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal.

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA -puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a este.

C) Ingreso y circulación de vehículos del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA lo considere pertinente.

D) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre COCONTRATANTE y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etcétera) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA o representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA lo indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

-Uso de Máquinas y herramientas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

A los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA salvo expresa autorización de la misma.

-Conexiones

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etcétera) debe ser supervisada y autorizada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

-Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA deben ser respetados.

-Sogas y Cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA como propias.

-Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y contar con la aprobación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

-El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

-Construcciones provisionales/remolques

Las construcciones precarias (paños de herramientas, obradores, etcétera) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

-Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios. Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de tres metros (3m) o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO GRADOS (75°) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tabloncillos usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO (5) centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA (60) centímetros.

Los tabloncillos para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

-Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a TREINTA (30) centímetros del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

-Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etcétera, según corresponda. Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

-Equipos y Herramientas

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

- a) Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.
- b) Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.
- c) Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.
- d) Transportar las herramientas en un cajón adecuado.
- e) Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.
- f) Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.
- g) Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.
- h) Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.
- i) Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.
- j) Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.
- k) Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.
- l) No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.
- m) No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.
- n) Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.
- o) Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

-Vallado de Seguridad

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

-Escaleras portátiles

- a) Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.
- b) Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.
- c) Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.
- d) Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.
- e) Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.
- f) Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.
- g) Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender.
- h) Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.
- i) Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.
- j) Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.
- k) Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.
- l) Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

-Equipos y elementos de seguridad

El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, su Decreto reglamentario N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979 y el Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 específico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes

de las mismas:

- a) -Cascos de Seguridad.
- b) -Protección Ocular.
- c) -Protección Auditiva.
- d) -Protección Respiratoria.
- e) -Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etcétera).
- f) -Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etcétera).
- g) -Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etcétera).
- h) -Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etcétera).
- i) -La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.
- j) -Prevención y Protección contra Incendios.

Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y del Artículo 3° de la Resolución 231 de fecha 22 de noviembre de 1996 el COCONTRATANTE preparará y presentará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

- a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el COCONTRATANTE presentará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la ART del COCONTRATANTE y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA y será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA por el COCONTRATANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el COCONTRATANTE informará por escrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

Asimismo informará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

I) Seguros: El adjudicatario debe contar con seguros a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Accidentes de trabajo:** Dentro de las CINCO (5) días hábiles de recibida la correspondiente Orden de Compra y previo al inicio de la prestación del servicio deberá presentar copia del contrato de afiliación en alguna Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad con la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con nómina del personal cubierto y certificado mensual de cobertura.

Para el personal que no se encuentre en relación de dependencia se deberá contratar un seguro por accidentes personales. Es obligatoria la presentación ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, la constancia de contratación de cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) o seguro de accidentes personales, con las actualizaciones pertinentes, sin las cuales no será habilitado el ingreso del personal a los establecimientos en los cuales

se brindará el servicio.

2. **Seguro de Vida Obligatorio:** correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales de personas de quienes el contratista requiera servicios que de acuerdo con la normativa vigente no impliquen relación de dependencia. Por las coberturas de seguro detalladas precedentemente se aceptará un certificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora para ser entregado a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, donde conste:

- a) Asegurado
- b) Número de póliza
- c) Vigencia
- d) Listado del personal cubierto
- e) Riesgo cubierto
- f) Existencia o no de deuda, o en su defecto el último pago de cada seguro.

No se permitirá el acceso a las dependencias de esta Ministerio, a personas de la empresa que no se encuentren incluidas en dicha nómina. Por tal motivo, toda modificación respecto al listado de personal oportunamente presentado deberá ser puesta en conocimiento de los responsables de cada uno de los lugares donde se presta el servicio, con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, integrando un nuevo certificado de cobertura. Estas coberturas de seguros deben ser contratadas por montos suficientes para proteger a la Adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamos o indemnización que pudiera resultar en virtud de reglamentaciones o leyes en vigencia.

Tanto para el caso de Seguros por Accidente de Trabajo o de Vida Obligatorio, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Adjudicataria), alcanzados por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.”

Queda prohibido para todos los seguros previstos en este artículo efectuar contrato por Autoseguro, quedando obligado el Adjudicatario a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, aprobados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA deberá constatar como co-asegurado y las pólizas deberán contener una cláusula de no repetición de la acción contra el organismo mencionado.

Producido el vencimiento de cada una de las pólizas y/o de las primas abonadas, el adjudicatario deberá presentar al Organismo contratante, sin que éste deba requerirlo previamente, las constancias de renovación y pago que correspondan dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de cada vencimiento.

3. **Póliza de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio:** conforme lo normado por el Decreto N° 1567/74 y sus modificatorios.

Condiciones de seguridad: El adjudicatario será responsable del cumplimiento de su programa de seguridad y deberá proveer al personal empleado de los elementos de protección personal acordes con la tarea a desarrollar exigidos por la normativa vigente. La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA podrá establecer medidas de seguridad adicionales al programa de seguridad presentado.

Responsabilidad por daños y perjuicios: El adjudicatario mantendrá indemne a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. En consecuencia, el adjudicatario asume la obligación de resarcir daños y perjuicios que eventualmente produjese a los bienes propiedad del contratante y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones y/o falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del contrato.

Cada rotura, deterioro o desaparición comprobada de estructura, y/o elementos existentes en las instalaciones donde se prestará el servicio, que se produzcan como consecuencia de los trabajos de limpieza será de responsabilidad del adjudicatario, quien reparará o reemplazará los elementos afectados en forma inmediata o en su caso costeará la reparación de la estructura dañada.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad total por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros, personal, instalaciones o bienes como consecuencia de los trabajos a su cargo, todo ello sin perjuicio de la ejecución de la correspondiente garantía si fuese necesario. Como consecuencia de lo anterior el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo el daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal a su cargo que cubra esas contingencias durante el período de vigencia del contrato, incluyendo expresamente en la mencionada póliza todos los adicionales que fueran necesarios.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

1. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.

2. Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.

3. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.

4. Monto total de la orden de compra.

5. No se admitirá auto seguro.

6. La "SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA" se constituirá como asegurado.

7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.

Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica- financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

J) OTRAS OBLIGACIONES:

- a) Mantener indemne a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran efectuar los empleados contratados por el adjudicatario para el desarrollo de las tareas.
- b) Dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79, ambas con sus modificatorias y complementarias, como así también a las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y su Decreto Reglamentario N° 170/76 y la ley de Contrato de Trabajo con sus normas modificatorias y complementarias respecto a todo el personal afectado a los servicios objeto de la presente contratación.
- c) Guardar debida reserva de los hechos relativos a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA de que tome conocimiento y por el cual estará comprendido en lo establecido por el artículo 222 y concordantes del Código Penal de la Nación.
- d) Abonar por su exclusiva cuenta todo lo referente a sueldos y jornales de su personal, mejoras sociales, aportes, contribuciones previsionales y seguros.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares. EX-2019-43261147-APN-DCCMEN#MHA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.